



RADICACION: 080014189008-2019-00597-00  
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: WILLIAN RAFAEL ANGULO MERCADO  
DEMANDADO: JENNIFER ALEXANDRA PALENCIA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual el apoderado de la parte actora presentó renuncia de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, MAYO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que, el apoderado de la parte actora presentó memorial de renuncia de poder, por lo que esta agencia judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., procederá a aceptarla por encontrarse ajustada a la norma.

Por otra parte, observa esta judicatura que se encuentra pendiente notificar a la parte de mandada, por lo que se requerirá a la parte interesada para que dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia cumpla con esta carga procesal, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia de poder del Dr. JOSE LUIS GÓMEZ BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.444.529 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 303.327 del CS de la J, como apoderado de la entidad demandante, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.
2. Requierase a la parte interesada para que notifique a la parte demandada dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Carlos Raul Rocha Paba**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f573d2a6bdd94c380db2b3876a5d9097c3fcf00ca04b14b3df30d049472c657**

Documento generado en 16/05/2023 11:36:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**